

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Por línea	Pras. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.....	0'07
Por 30 id. id.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones que sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Julio.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 29 de Julio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, al resolver el conflicto suscitado entre los Ministerios de la Gobernación é Instrucción Pública, declaró que á éste correspondía el ejercicio de la inspección y protectorado sobre los bienes de las fundaciones benéfico-docentes, estableciendo además que el último era el competente para autorizar la conversión de inscripciones del concepto de Instrucción Pública en títulos al portador.

En armonía con dicha soberana disposición se publicó después el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, que al fijar el concepto de las instituciones benéfico-docentes y marcar la ordenación jurídica de las mismas, señaló la orientación que en materia tan importante para la cultura de nuestra Patria había de seguirse.

Para realizar aquélla, así como también la inspección y demás funciones que corresponden al protectorado, se hace preciso la

creación de un Archivo, dependiente de este Ministerio, en donde conste por modo indubitado la existencia de las fundaciones y su actual funcionamiento.

El tiempo transcurrido desde el planteamiento de aquel decreto ha hecho ver el número de aquellas instituciones, la considerable suma de sus capitales, que representa el acendrado patriotismo de los fundadores y la corriente benéfica que en nuestra Patria se siente por su mejoramiento y cultura; corriente que es preciso favorecer asegurando en la medida posible el cumplimiento de la voluntad de los fundadores, á cuantos deseen favorecer la enseñanza con la creación de nuevas fundaciones de esta clase.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 10 de Julio de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Joaquín Ruiz Jiménez

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Archivo general del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes una Sección de las Instituciones benéfico-docentes.

Art. 2.º Dicha Sección estará constituida por las escrituras ó títulos fundacionales de aquéllas, de los demás en que consten las modificaciones que en las mismas se hagan, de la relación de todos sus bienes y derechos de cualquier clase que sean, de las Reales ordenes de clasificación, de las copias de los presupuestos y cuentas de gastos de cada año y de

cuantos documentos adrediten su situación legal.

Art. 3.º Las Juntas de Patronos de las Instituciones benéfico-docentes que existen en la actualidad y de cuantas se crearan en lo sucesivo, remitirán al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este Decreto, copias autorizadas de los documentos á que se refiere el artículo anterior, cuidando de remitirlas con la necesaria separación á fin de que puedan ordenarse debidamente.

Art. 4.º Los Jueces, Notarios, Registradores de lo Civil y de lo Mercantil que en su respectivo oficio tuvieren conocimiento de la existencia de alguna fundación, deberán dar cuenta al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, remitiendo copias ó documentos bastantes á acreditar la existencia de aquéllas y de cuantos bienes se dejaren para la enseñanza ó cualquier objeto que contribuya á alguno de los fines marcados en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Art. 5.º El Archivo deberá organizarse en Secciones, teniendo en cuenta para ello los fines distintos de la fundación benéfico-docente, ya fueren Ateneos, Bibliotecas, Cátedras, Colegios de segunda enseñanza para niños y niñas nobles, Escuelas de Instrucción primaria, Escuelas especiales, etc., y con separación para cada una de las provincias.

Art. 6.º Al Jefe del Archivo le corresponden, además de las atribuciones generales contenidas en el Reglamento orgánico del Cuerpo á que pertenecen, las especiales siguientes:

- 1.ª Dirigir los trabajos del Archivo.
- 2.ª Recibir todos los expedientes y documentos que se entreguen al Archivo, y distribuirlos, teniendo en cuenta las distintas Secciones que en el mismo existan.

3.ª Autorizar las certificaciones ó copias de los documentos existentes que se le interesen por las distintas Autoridades.

4.ª Informar en los casos en que fuere interesado su dictamen.

5.ª Proponer que se interese de todas las Autoridades, funcionarios, Juntas provinciales de Beneficencia y Junta de Patronos, la remisión de los antecedentes previos para la constitución y funcionamiento del Archivo.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
Joaquín Ruiz Jiménez

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Atribuido al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el Protectorado sobre las instituciones benéfico-docentes, es preciso atender á su funcionamiento en la medida que reclama la importancia de éstas.

Para ello es imprescindible la creación de un organismo encargado de ejercer una acción constante en el cumplimiento de la misión que está encomendada al Protectorado y que le sirva de auxiliar eficaz con condiciones de independencia tal, que sus dictámenes vengan á ser respetados por todos, por estimarlos emanados de personas que por su honorabilidad é independencia merecen la más alta consideración de sus conciudadanos, y encontrarlos inspirados en los más puros principios del Derecho, en la legislación positiva y en la mayor previsión.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Julio de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Joaquín Ruiz Jiménez

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Patronato central, encargado de auxiliar al Gobierno en el ejercicio del Protectorado en las instituciones benéficas docentes, que se constituirá con nueve Vocales que nombrará el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y del cual formarán parte el Rector de la Universidad Central ó el Decano de la Facultad de Derecho, el Director general de lo Contencioso del Estado ó Subdirector en quien delegue especialmente, el Decano del Colegio de Abogados de Madrid ó el Diputado primero del mismo, el Director general de primera enseñanza, el Presidente de la Audiencia de Madrid y cuatro Vocales más designados libremente, formando parte del mismo como Vocales natos el Subsecretario y Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, que ejercerá las funciones de Presidente, siendo sustituido en concepto de Vicepresidente por el Subsecretario.

Art. 2.º Dicho Patronato se reunirá todos los meses en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y siempre que lo estime preciso el Ministro.

tronato:

A) Proponer las visitas de inspección que estime necesarias á los establecimientos y fundaciones de beneficencia docente.

B) Proponer las reformas que crea procedentes en la legislación relativas á dichas fundaciones.

Art. 4.º Corresponde asimismo al Patronato informar al Ministro:

A) En todo lo relativo á agregación, segregación y modificaciones de las fundaciones benéficas docentes.

B) En la aplicación de fondos sobrantes ó de objetos caducados en las fundaciones docentes particulares á otros servicios inexcusablemente de carácter escolar.

C) En la inversión de fondos destinados á constituir un establecimiento benéfico docente cuando no se hubiese expresado por el fundador que parte de los mismos hayan de emplearse en su sostenimiento y sobre aplicación de herencias, legados y donaciones cuando no conste expresamente la inversión que haya de darse á dichos bienes.

D) En la aprobación de la investigación de bienes y valores pertenecientes á las Instituciones benéficas docentes.

E) En la destitución de Patro-

nos administradores de fundaciones particulares de beneficencia docente y Juntas de Patronatos, cualquiera que fuera su nombramiento.

F) En las competencias que se susciten sobre el conocimiento de los expedientes de investigación.

G) En los expedientes sobre autorización para vender bienes inmuebles no amortizados, para convertir en títulos al portador las inscripciones intransferibles y para enajenar los demás valores representativos de capital, cualquiera que fuere su procedencia.

H) En la aprobación de los Reglamentos que las Juntas y Patronatos deban formar para su régimen interior.

I) En cuantos asuntos lo estime procedente el Ministro.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes podrá nombrar, siempre que lo estime conveniente, un Comisario especial para entender y dirigir cualquiera Institución benéfico-docente que por su importancia ó condiciones especiales requiera atención especial por parte del Protectorado.

Art. 6.º Será Secretario del Patronato un Abogado del Estado. Habrá también, cuando exista consignación para ello, el número de funcionarios y de empleados que nombrará el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Joaquín Ruiz Giménez

(Gaceta del 11 de Julio).

Cuerpo Nacional

DE

INGENIEROS DE MONTES

CIRCULAR

1365

El artículo 15 de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, establece la veda de la pesca de trucha común, que es la que se cría en varios ríos de esta provincia, desde el día 1.º de Agosto hasta el 15 de Febrero, durante cuya época no puede pescarse ni aun por los que estén provistos de licencia.

Por el artículo 18 de la misma ley, queda prohibida la circulación y venta de truchas para el consumo público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlas con caña en todo tiempo, teniendo licencia y usando anzuelos regla-

mentarios, las truchas así cogidas tienen que ser conducidas por el mismo pescador sin poder dárles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia. No pueden ser vendidas en ningún caso.

En cumplimiento de la precitada ley, desde el día 1.º de Agosto próximo hasta el 15 de Febrero de 1914, todas las truchas que se transporten ó se vean para la venta, bien en puestos fijos ó por vendedores y vendedoras ambulantes, serán denunciadas y decomisadas por el personal del ramo de Montes, Vigilantes de pesca y Guardia civil, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos de los Cuerpos de Seguridad que estén investidos de Agentes de la Autoridad.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado por Real decreto para la ejecución de la ley de Pesca fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos que críen truchas y los de cualquiera localidad en que se acostumbren á vender, tienen el deber de dar la debida publicidad á esta circular para conocimiento general. La omisión de esto puede dar lugar á responsabilidades é imposición de multas, con arreglo á lo prevenido en el apartado 2.º del citado artículo 31 del Reglamento.

Logroño, 14 de Julio de 1913.

El Ingeniero Jefe, TOMAS ERICE.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGUCIANA

1323

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el segundo trimestre de 1913, y que se publica á los efectos del art. 109 de la ley orgánica Municipal vigente.

Sesión del día 5 de Abril

Dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente de subasta de la madera de 14 chopos y un aliso del Soto, adjudicada á D. Santos Dueñas Manero en 120 pesetas; se acordó elevarla á definitiva.

Se acordó ingresar por provinciales para evitar apremio.

Sesión del día 12

Dada lectura de la anterior, fué aprobada.

Se acordó incluir en la lista de familias pobres, al vecino Justo del Campo Cantera.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial recibida.

Que se ingrese por consumos y se pague á los empleados.

Próxima la función del patrono San Pedro Mártir, se acordó el programa de festejos.

Pedir al Sr. Gobernador civil el envío de dos parejas de la Guardia civil, para los días de la función de este pueblo.

Prohibir que se paste en los caminos vecinales, procediendo á su acotamiento.

Que se active el informe de las aguas de riego para su resolución.

Que se requiera á D.ª Beatriz Martínez, esposa de D. Gumerindo García, para que ingrese en arcas municipales las 102 pesetas que adeuda su esposo para completo pago de sus cuentas del año 1911, y de no hacerlo que se proceda contra sus bienes y caso de resultar insolvente, contra los de su fiador Calixto Visairas.

Que se notifique á Roque Mendoza, que ingrese en arcas municipales el importe de sus multas.

Reclamar al Depositario relación de deudores por compra de arbolado al Municipio, para proceder contra ellos.

Recibidas las cédulas personales para el año actual, se nombró Recaudador para su expedición al Secretario de este Ayuntamiento, á quien se le abonará el cinco por ciento de premio de cobranza.

Vista la cuenta del Farmacéutico titular de 2384 pesetas, de recetas despachadas para enfermos pobres en el primer trimestre del año actual, fué aprobada.

Sesión del día 19

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó comprar una colgadura para el balcón corrido de la Casa Consistorial y bandera con los colores nacionales para engalanar el edificio en los días de fiesta nacional, local ó paso de procesiones.

Quedar enterado del oficio número 235, fecha 2 del actual, del Sr. Administrador, dando traslado de orden de la Dirección general de Propiedades é Impuestos por la cual niega á este Ayuntamiento el aprovechamiento extraordinario de 280 olivos secos del monte El Soto.

Por el Sr. Presidente se dice que según suscripción, el pueblo responde á dar hospedaje y alimentación á los músicos para la función de San Pedro Mártir, por lo cual contratará con la banda de música militar, que venga en mejores condiciones.

Sesión del día 31 de Mayo

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Fuó aprobada la cuenta de varios festejos de la función de San Pedro Mártir.

Se acordó pagar á D. Antonio Cano 12 pesetas, por la colgadura y bandera para las funciones cívico-religiosas.

Pagar una factura de 4'75 pesetas, importe del vino dado al personal obrero en las veredas de 25 y 26 de Abril próximo pasado.

Vista una instancia de Tomás Arnáez, despidiéndose de vecino por ir á residir á Haro, se acordó darle de baja en el padrón.

Que el día 2 de Junio próximo venidero se haga por el Ayuntamiento y Junta pericial, el recuento anual de ganadería.

Que se verifique durante los días 8, 9 y 10 de Junio próximo, la cobranza por el Recaudador Sr. Soria, del primer trimestre del reparto de consumos y pastos.

Sesión supletoria del día 16 de Junio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pagar al Sr. Secretario 7'50 pesetas, por un viaje á Logroño á entregar documentos municipales.

Pagar á Gabino Romero, 30'25 pesetas y á Francisco Salazar, 5 pesetas, por varios arreglos.

No habiendo pagado los remanentes de consumos, matadero y puestos públicos el segundo trimestre de los arriendos del año actual, se acordó pasar certificación de sus descubiertos al Agente ejecutivo Sr. Soria, para que proceda contra ellos por la vía de apremio.

Aprobar el pago de 10 pesetas por la aferición y contrastación de las pesas y medidas métricas del Municipio.

Girar á Logroño el segundo trimestre de cupo provincial.

Presentadas varias cuentas quedaron á estudio sobre la mesa.

Sesión supletoria del día 23

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó una factura de la Viuda de Felipe Pérez, del comercio de Haro, de 44'50 pesetas por 900 metros de alambre de espino artificial y otros objetos para la defensa de la plantación.

Quedar enterada la Corporación de haber rescindido la Diputación provincial el contrato de arriendo que tenía con D. Francisco Aranda, del cupo provincial.

A instancia de D. Segismundo Ruiz, se dió de baja en el padrón de vecinos por irse á vivir á Haro.

Vista una relación de apremio pasada por la agencia ejecutiva, se acordó comunicar al Sr. Soria, repita su acción de apremio contra los que tienen y á falta de aquellos contra sus herederos.

Pagar á Prudencio Rico, cinco

pesetas por los días que ha estado de auxiliar en Secretaría, en trabajos estadísticos.

Se acordó dar un expresivo voto de gracias á D. Fernando Rey, músico mayor de la Banda de música del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, por su gran comportamiento durante los días que estuvo en esta villa la banda amenizando las fiestas del patrón del pueblo durante los días 27, 28, 29 y 30 de Abril próximo pasado, su exquisita amabilidad y deferencia con el público en general, y con las Autoridades en particular, como igualmente otro voto de gracias al primer Teniente D. Antonio Arroyo, Jefe de la fuerza, el cual con su fino trato, condescendencia y distinción hacia este vecindario, contribuyó muy mucho á que el público quedara satisfecho y aplaudiese con frenesí á tan distinguida Banda, que justificó sus grandes conocimientos musicales, con lo que honra mucho al Regimiento á que pertenece.

Que por su comportamiento y gestiones en conseguir llegasen á un acuerdo patronos y obreros durante los días 18, 19, 20 y 21 del actual, dejando en suspenso el paro y sin efecto la huelga anunciada, se acordó dar un voto de gracias á D. Angel Centeno Tamayo, Sargento, y á D. Saturnino González Bañares, Cabo del puesto de la Guardia civil de Haro, como igualmente las gracias á los Guardias D. Elías Cámara, D. Pedro Cosío, D. Pedro Ibeas, D. Andrés León, D. Pedro Prado, D. Martín García, D. Joaquín Martínez y D. Juan Ulecia, comunicándolo así á los interesados, al Sr. Gobernador civil y Director general de la Guardia civil para su constancia en los expedientes de los interesados.

Que se anuncie la subasta de pesas y medidas desde 1.º de Julio del año actual á 30 de Junio de 1914, el día 6 de Julio á las once, con arreglo al tipo y condiciones aprobadas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que si el Abogado asesor del Ayuntamiento no quiere informar el expediente sobre aguas para el riego, lo pase á otro señor Letrado para evitar perjuicios al vecindario.

Anguciana, 30 de Junio de 1913.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Severo García.

Dada cuenta del precedente extracto, fué aprobado en sesión de hoy, disponiendo su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Anguciana, 5 de Julio de 1913.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.—V.º B.º: El Alcalde, Severo García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASALARREINA

1359

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de 1913.

Sesión del día 3 de Enero

Se aprobó el acta última celebrada.

Se enteró la Corporación de que estaba expuesta al público desde 1.º de Enero la lista autorizada de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Se designaron las secciones sobre organización de la Junta municipal en número de tres, fijándose al público las listas correspondientes.

Se nombró á D. Castor Llerena y D. Pedro Ruiz, para que como peritos prácticos denuncien á la Alcaldía los edificios ruinosos una vez reconocidos.

El día 9 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 12

Se verificó el alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Sesión del día 16

Fuó aprobada la sesión anterior, admitiéndose la renuncia del Concejal D. José Arbaiza, motivada por su quebrantada salud, y se interesa al mismo asista á intervenir los documentos que carecen de tal requisito al desempeñar dicho cargo, ejecutándolo en caso contrario el suplente.

Se verificó el sorteo de los señores que deben componer la Junta de asociados, previas las formalidades legales, quedando nombrada.

Se acordó abonar á Dolores Eguíluz, 16'65 pesetas por el local ocupado para felato de la administración de consumos.

Que se gire el repartimiento de concierto con los vecinos, sobre especies de cebada, legumbres, etc., variando el sistema de cobranza para el año actual.

Y por último, vista la instancia presentada por D. Antonio Salazar, solicitando el derecho á cuatro cascajeras, se dispuso que el Sr. Secretario expida certificaciones relativas al asunto sobre base de los antecedentes obrantes en el Archivo.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta anterior, ordenándose la expedición de certificación sobre declaración de utilidad pública del camino que conduce á Cihuri.

Fué concedido á Antonio Villar, socorro de 7'50 pesetas, para que practique diligencias é ingrese en uno de los benéficos establecimientos de la provincia al estar considerado huérfano de padre y madre.

El día 26, se realizó la rectificación del alistamiento, y el día 30 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 6 de Febrero

Se aprobó el acta última y preguntar á la Diputación á qué obedece el pago de 19'48 pesetas que se satisfacen al trimestre y por qué concepto.

Determinar el plan de aprovechamiento del Soto, consistente en 150 chopos, y que pasten 50 caballerías de ganado mayor.

Que venga predicador para Semana Santa.

Satisfacer á Faustino García, 17'50 pesetas por los jornales y materiales suplidos en arreglo de los armarios del Archivo.

El día 13 no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 15

Se cerró definitivamente el alistamiento.

El día 16, fué practicado el sorteo en número de 19, y el día 20, no se celebró sesión, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 27

Se nombró á D. Ignacio Ledesma, comisionado para la conducción de mozos á la Caja de Recluta de Logroño, aprobándose el acta última celebrada.

Sesión del día 2 de Marzo

Tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados, y á continuación el acto de revisión de los tres últimos años.

Sesión del día 6

Se aprobó el acta anterior, designándose á Juan Jiménez y Evaristo Díaz, para que declaren en los expedientes de excepción, y queda enterada la Corporación de la recaudación del mes de Febrero.

El día 13 no hubo sesión, por no haber asuntos de que tratar, y los días 16 y 17 fueron finalizadas las operaciones sobre expedientes de pobreza.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta última y la liquidación de 1912, poniéndose en conocimiento de D. José Arbaiza, se confirma la dimisión admitida del cargo de Concejal por motivos de su quebrantada salud.

Sesión del día 22

Se aprobó la anterior, ordenando pasen las cuentas de ordenación y Caja correspondientes á

año 1912, á la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta anterior y se examinaron y fijaron definitivamente dichas cuentas con un cargo de 25.296'56 pesetas; 24.106'44 pesetas de data, y una existencia de 1.190'07 pesetas, acordando se expongan al público por quince días.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta anterior y una relación de jornales invertidos en la plantación de mil chopos en el Soto de Villa, importante 205'44 pesetas.

Fué nombrado Interventor efectivo el suplente D. Ramón Bañares.

Socorrer al pobre enfermo Bernabé Porres, por seis días á razón de 1'50 pesetas.

Que se adquiriera una carabina, arreglándose otra que está deteriorada para uso de los empleados de la recaudación y administración de consumos.

Sesión del día 31

Fué resuelta una incidencia afecta al reemplazo actual.

Junta municipal

Sesión del día 2 de Enero

Se aprobó el exceso de lo que se ha satisfecho en más en ciertos capítulos del presupuesto de 1912.

Sesión del día 30

Contribuir á la construcción del ferrocarril secundario de Haro á Ezcaray, proporcionando al concesionario ó empresa que lo construya los terrenos que ocupe en este término, aguas necesarias para surtido de las máquinas, piedras y arenas de los terrenos y canteras comunales, determinando que la Estación se haga lo más próxima á la población y en la forma en que se ha de cobrar y pagar á los propietarios cuyas fincas la línea atraviese.

Sesión del día 13 de Febrero

Fué posesionada la Junta municipal que ha de actuar durante el período de vida legal.

Sesión del día 15

Que se proceda á la plantación de 1.000 chopos en el Soto, y se designa á D. Jesús Castro y don Jacinto Terrazas, para que formulen el repartimiento del presente año y tributar los vecinos el concierto de cebada, legumbres, etc.

Casalarreina, 17 de Junio de 1913.—El Secretario, Eloy Enguita.

El anterior extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día de hoy y ordenado su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Casalarreina, 19 de Junio de 1913.—El Secretario, Eloy Enguita.—V.º B.º: El Alcalde interino, Ramón Bañares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de PRADEJÓN

1366

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año actual; según dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6 de Abril

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Sesión del día 13

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordaron nombrar en comisión para que asista al juicio de exenciones de los mozos de esta villa á D. José Colón, Secretario de este Ayuntamiento, y que se les abone una peseta á cada uno de los mozos que han de concurrir á dicho acto.

Acto seguido acordaron satisfacer una cuenta al Secretario de este Ayuntamiento por dos paquetes de cartuchos de remigión. Igualmente acordaron satisfacer 1'35 pesetas al Registro de la Propiedad de Calahorra por los bienes de personas jurídicas.

Sesión del día 20

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordaron admitir la dimisión de Alguacil de este Ayuntamiento presentada por D. Francisco Ezquerro Romeo, y proponer para dicho cargo interinamente á don Bonifacio González, hasta tanto se provea por Guerra.

Seguidamente fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del año corriente.

Sesión del día 27

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se dió cuenta de una liquidación practicada por la Secretaría de Ausejo para pago de los Guardas municipales de aquella jurisdicción, acordando manifestarle que no puede esta Alcaldía comprometerse al pago de la cantidad que consigna en dicha liquidación por no estar autorizado para ello.

Sesión del día 4 de Mayo

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Angel Ezquerro Rincón y otros vecinos, solicitando del Ayuntamiento se le obligue á D. Manuel Miranda Alonso, á dejar expedito el camino que tiene interceptado por haber construido un edificio cubierto, acordando que teniendo noticias de que el edificio se construyó hace de quince á veinte años, este Ayuntamiento no se cree con derecho para obligar á D. Manuel Miranda Alonso, á lo que solicitan D. Angel Ezquerro y demás, por entender que ha prescrito la acción de reclamar.

Los días 11, 18 y 25, se aprobaron las actas de las anteriores, y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Junio

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido acordaron se proceda al arreglo del abrevadero de Majarracas y Cementerio viejo por estar en mal estado, presentando en su día la cuenta correspondiente.

Sesión del día 8

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Acordaron satisfacer una cuenta de siete maderas empleadas en la Escuela de niños, importante 35 pesetas.

Sesión del día 15

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente acordaron que por la Presidencia se eleve una instancia á la Dirección General de Correos pidiendo el mejoramiento de dicho ramo en esta villa por estar pésimo.

Sesión del día 22

Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se le dió posesión á D. José Fernández Ezquerro del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, dándole sus compañeros capitulares la bienvenida tras el saludo correspondiente.

Seguidamente y en vista de una instancia de D. Angel Ezquerro Rincón, solicitando certificación del Ayuntamiento sobre concesión de terreno á D. Manuel Miranda Alonso, hace quince ó veinte años, acordaron expedirle la certificación negativa que solicita.

Sesión del día 29

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente acordaron satisfacer una cuenta de cuatro sacos de cemento y otra de doce tubos fundidos que se han empleado en el arreglo del abrevadero de Majarracas.

Acto seguido y en vista que están terminados los apéndices al amillaramiento para los repartimientos de rústica y urbana de 1914, acordaron nombrar en comisión al Secretario de este Ayun-

tamiento D. José Colón, para que los presente á la Superioridad, y al mismo tiempo ingrese en la Tesorería de Hacienda lo recaudado en esta villa por el impuesto de cédulas personales hasta la fecha. Pradejón, 8 de Julio de 1913.—El Secretario, José Colón.

Dada cuenta del extracto que antecede en la sesión ordinaria que este Ayuntamiento celebró el día 13 del actual, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Pradejón, 14 de Julio de 1913.—El Secretario, José Colón.—V.º B.º: El Alcalde, Mauro Ezquerro.

Sección Judicial

JUZGADOS MILITARES

1364

Ruiz de Osma, Pedro; hijo de Domingo y de Josefa, natural de Nalda, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión barbero, de veinticuatro años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Nalda, procesado por haber faltado á la incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Bailén, núm. 24, D. Feliciano Pérez Egido, en Logroño.

Logroño, 14 de Julio de 1913.—El Comandante Juez instructor, Feliciano Pérez.

REGIMIENTO LANGEROS DEL REY 1.º DE CABALLERIA

COMISIÓN DE COMPRA DE CABALLOS DOMADOS 1262

Por disposición del Excmo. señor Director general de cría caballar y remonta, queda abierta la compra de caballos domados de las condiciones siguientes:

Tener de cuatro á siete años de edad, 1'50 metros de alzada mínima, y sin defecto de sanidad ó conformación, pudiendo también adquirirse de ocho años de edad, é igual alzada todo el que reuna condiciones extraordinarias.

Lo que se hace público para conocimiento de los ganaderos que deseen presentar caballos á la venta todos los días laborables de nueve á doce horas, en el Cuartel del Cid, siendo de cuenta de los vendedores el importe de estos anuncios, más el 1'20 por 100 del importe de la venta para abonar al Estado.

Zaragoza, 21 de Junio de 1913.—El Coronel Presidente, José Cortés.

10—15

Logroño—Imp. Provincial.